



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 352/17

Sucre, 04 de septiembre de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 334/17 de 23 de agosto de 2017, el H. Concejo Municipal, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 315/17, que declaró en comisión oficial de servicios al CONCEJAL: Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, al Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, ASESOR DE CONCEJAL y al CHOFER. Sr. Jaime Augusto Rios Barrientos, con la finalidad de que viajen a la comunidad de SURIMA (Distrito-7) del Municipio de Sucre, para realizar INSPECCIÓN de diferentes inmuebles de propiedad del Gobierno Municipal de Sucre, el día lunes 14 de agosto de 2017, en el horario de la tarde.

Que, en Sesión Plenaria de 04 de septiembre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL: Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, pidiendo la reprogramación de su declaratoria en comisión oficial de servicios, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN a los diferentes Inmuebles de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, situados en la comunidad de SURIMA (Distrito -7), luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL y al CHOFER: Sr. Jaime Augusto Rios Barrientos, con la finalidad de que viajen a la comunidad de SURIMA (Distrito 7), para realizar INSPECCIÓN de inmuebles de propiedad del Gobierno Municipal de Sucre, el día miércoles 06 de septiembre de 2017, en el horario de la tarde.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos de carácter oficial en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 352/17

Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Artículo 1º.- **DECLARAR** en Comisión Oficial de Servicios, al **CONCEJAL**: Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL** y al **CHOFER**. Sr. Jaime Augusto Ríos Barrientos, con la finalidad de que viajen a la comunidad de **SURIMA (Distrito 7)** del Municipio de Sucre, para realizar **INSPECCIÓN** de diferentes inmuebles de propiedad del Gobierno Municipal de Sucre, el día **miércoles 06 de septiembre de 2017**, en el horario de la tarde, a los fines administrativos.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.

